

**Documento marco
para la evaluación de las
enseñanzas universitarias
oficiales**

AQUIB | Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears
C. Isaac Newton, edifici Naorte, locals 3-4-5
07121 Palma, Illes Balears
Telf.: 971 72 05 24

Edita: Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears.

Guía aprobada por la Comisión Criteria en sesión de 14 de septiembre de 2023.

Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2. MARCO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES | 6 |
| 2.1. CICLO DE VIDA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES | 6 |
| 2.2. MODELO DE EVALUACIÓN | 7 |
| 2.3. COMISIONES DE EVALUACIÓN | 9 |
| 2.4. QUEJAS, RECLAMACIONES, RECURSOS Y FELICITACIONES | 10 |
| 3. VERIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES Y DE SUS MODIFICACIONES | 11 |
| 4. SEGUIMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES | 12 |
| 4.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA, ALCANCE, PERIODICIDAD Y RESULTADOS | 12 |
| 4.1.1. <i>Objetivos</i> | 12 |
| 4.1.2. <i>Alcance</i> | 13 |
| 4.1.3. <i>Periodicidad</i> | 13 |
| 4.1.4. <i>Resultado del proceso de evaluación</i> | 13 |
| 4.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS | 14 |
| 4.2.1. <i>Niveles</i> | 14 |
| 4.2.2. <i>Motivación del informe</i> | 14 |
| 4.2.3. <i>Titulaciones impartidas en varios centros</i> | 15 |
| 4.2.4. <i>Titulaciones interuniversitarias</i> | 15 |
| 4.3. EVALUACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE TITULACIONES | 15 |
| 4.3.1. <i>Información en la que se basa la evaluación</i> | 15 |
| 4.3.2. <i>Procedimiento de seguimiento de titulaciones</i> | 16 |
| 5. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES | 18 |
| 5.1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA, ALCANCE, PERIODICIDAD Y RESULTADOS | 18 |
| 5.1.1. <i>Objetivos</i> | 18 |
| 5.1.2. <i>Alcance</i> | 19 |
| 5.1.3. <i>Periodicidad</i> | 19 |
| 5.1.4. <i>Resultado del proceso de evaluación</i> | 20 |
| 5.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS | 20 |
| 5.2.1. <i>Niveles</i> | 20 |

| | |
|--|-----------|
| 5.2.2. Motivación del informe | 20 |
| 5.2.3. Titulaciones impartidas en varios centros..... | 21 |
| 5.3. EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN | 22 |
| 5.3.1. Información en la que se basa la evaluación..... | 22 |
| 5.3.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación..... | 23 |
| 6. RELACIÓN ENTRE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD..... | 28 |
| 6.1. EL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA INTERNO DE CALIDAD: AUDIT | 28 |
| 6.2. EL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y DOCENTIA..... | 29 |
| 6.3. EL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y LOS SELLOS INTERNACIONALES DE CALIDAD | 29 |
| ANEXO I. Relación entre programas de evaluación de las enseñanzas y los ESG 2015.... | 31 |
| ANEXO II. Principales cambios respecto a versiones anteriores | 33 |

Índice de figuras y tablas

| | |
|--|----|
| FIGURA 1. CICLO DE VIDA DE UN PLAN DE ESTUDIOS. | 6 |
| FIGURA 2. DIMENSIONES DEL MODELO DE EVALUACIÓN. | 7 |
| FIGURA 3. DOSIER DE ACREDITACIÓN | 22 |
| FIGURA 4. PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN..... | 27 |
| TABLA 1. CORRESPONDENCIA ENTRE DIMENSIONES Y CRITERIOS ESG. | 9 |
| TABLA 2 RELACIÓN PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y ESTÁNDARES ENQA. | 31 |

Tabla de siglas y acrónimos

| | |
|--------------|---|
| ANECA | Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación |
| AQIB | Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears |
| CET | Comisión de evaluación de titulaciones |
| CURSA | Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación |
| ECTS | Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos |
| EEES | Espacio Europeo de Educación Superior |
| EQAR | Registro Europeo de Agencias de Calidad |
| ESG | Criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el EEES |
| EV | Evidencia de visita |
| IA | Informe de autoevaluación |
| IDS | Informe definitivo de seguimiento |
| IFA | Informe final de renovación de la acreditación |
| IPA | Informe provisional de renovación de la acreditación |
| IPS | Informes provisionales de seguimiento |
| MECES | Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior |
| MV | Memoria verificada |
| R.D. | Real Decreto |
| REACU | Red Española de Agencias de Calidad Universitaria |
| RUCT | Registro de Universidades, Centros y Títulos |
| SIGC | Sistema Interno de Garantía de Calidad |
| SIIU | Sistema Integrado de Información Universitaria |

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario dispone que las funciones de acreditación institucional, de evaluación de titulaciones universitarias y de seguimiento de resultados e informe en el ámbito universitario, además de cualquier otra función que les atribuyan las leyes estatales y autonómicas, corresponden a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y a las agencias de evaluación de las comunidades autónomas inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR)¹.

El R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establecen tres fases en el proceso de implantación de una titulación universitaria de grado, máster o doctorado. En una primera fase, la universidad debe presentar su proyecto de titulación para su verificación y posterior autorización de implantación por parte del Ministerio competente en educación superior (a través del Consejo de Universidades) y de la Comunidad Autónoma. Una vez implantada la titulación, esta es objeto de seguimiento. Finalmente, se renueva su acreditación en los períodos establecidos en la mencionada legislación, siempre y cuando se haya implantado de acuerdo con lo previsto en el proyecto inicial o en sus posteriores modificaciones y su evolución justifique su continuidad.

En la disposición transitoria cuarta del R.D. 822/2021, se establece que las agencias de aseguramiento de la calidad de las comunidades autónomas que, en el momento de entrada en vigor del R.D., aún no estén inscritas en EQAR disponen de un período transitorio de cuatro años en los cuales pueden seguir desarrollando las funciones que les son propias y que se establecen en esta norma con relación a los procedimientos de garantía de la calidad universitaria.

El R.D. 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y acreditación institucional de centros universitarios, establece en su artículo 14 la posibilidad de acreditación

¹ Siglas de la nomenclatura en inglés: European Quality Assurance Register for Higher Education.

institucional de centros universitarios como alternativa al modelo de evaluación de titulaciones.

De acuerdo con la legislación anterior, la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (AQUIB), como agencia de garantía externa de la calidad de la educación superior en las Illes Balears, lleva a cabo los trabajos de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales. La AQUIB cumple, además, con las directrices y líneas de actuación que fueron acordadas por la Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación (CURSA)², así como por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

La AQUIB, en el diseño y desarrollo de los procesos de evaluación de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales, se rige por los criterios y directrices internacionales establecidos en el documento *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG)*³. Estos proponen que las instituciones son las principales responsables del aseguramiento de su calidad y que deben conseguir y mantener la confianza del estudiantado y de otros agentes implicados en la educación superior.

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en los diferentes procesos de evaluación de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales superiores —instituciones de educación superior, estudiantado, personal docente, comisiones de evaluación, administraciones educativas, personas empleadoras y otros colectivos interesados— tanto el procedimiento a seguir como los aspectos que se valoran.

² Comisión aprobada por el Consejo de Universidades y por la Conferencia General de Política Universitaria.

³ ENQA, ESU, EUA & EURASHE. (2015). [Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area \(ESG\)](#).

2. MARCO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

2.1. Ciclo de vida de las enseñanzas universitarias oficiales

La legislación que regula las enseñanzas universitarias oficiales en el Estado español contempla, en general, un proceso cíclico para asegurar la garantía externa de calidad de las titulaciones universitarias en España.

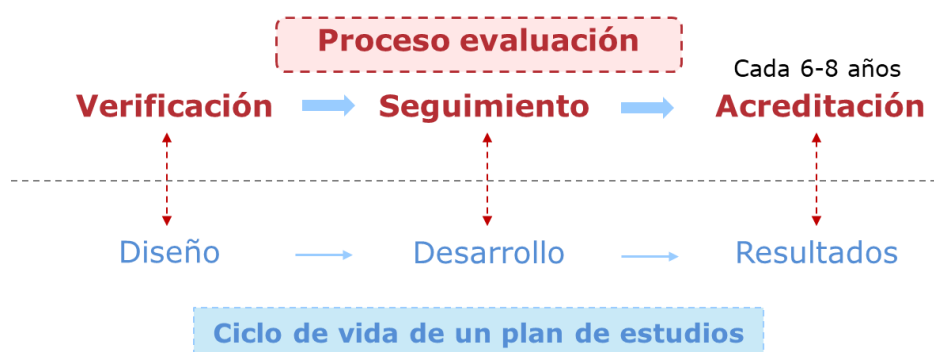


Figura 1. Ciclo de vida de un plan de estudios.

Según se expone en la Figura 1, este proceso de evaluación consta de tres fases: la **evaluación ex ante** o **verificación** (para la que la ANECA establece el Programa VERIFICA), la **evaluación ex dure** o **seguimiento** (en la que la AQUIB enmarca el Programa de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales), y la **evaluación ex post** o **renovación de la acreditación** (en el que la AQUIB efectúa el Programa de renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales). Estas fases se corresponden, respectivamente, con tres estadios en la vida de un plan de estudios: su diseño, desarrollo o implantación y la revisión de sus resultados, en los que el protagonista es la universidad. En el proceso están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, agencias de evaluación, etc.).

Con los citados procesos de evaluación de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales, se combina la mayor autonomía de las instituciones de educación superior en el diseño de sus titulaciones con un sistema de evaluación externa. Esto permite obtener indicios claros de la efectividad de las enseñanzas y, en consecuencia, de la rendición de cuentas de la institución.

2.2. Modelo de evaluación

La Figura 2 muestra el modelo de evaluación de la calidad de las enseñanzas oficiales superior, el cual se establece en torno a tres dimensiones:

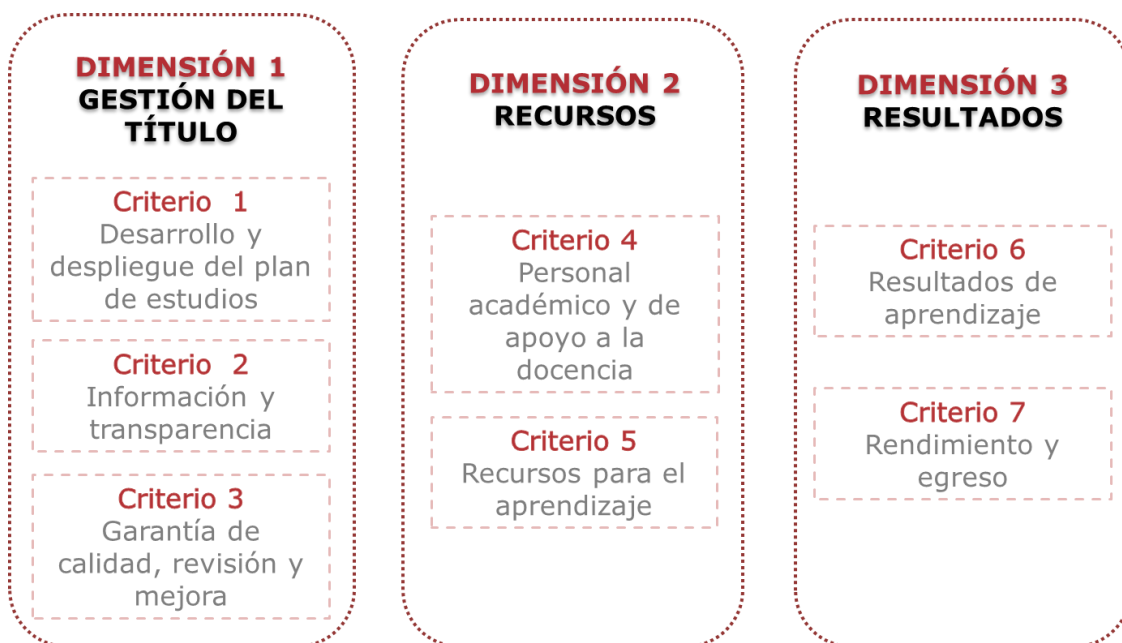


Figura 2. Dimensiones del modelo de evaluación.

- **Dimensión 1: gestión del título.** Se analiza la gestión, la organización del plan de estudios (incluyendo el acceso, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos), la transparencia y visibilidad de la información que facilita la titulación a los distintos agentes de interés, y la eficacia del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el seguimiento de estas.
- **Dimensión 2: recursos.** Son objeto de análisis la adecuación y la suficiencia del personal académico y de apoyo, así como de los recursos materiales, infraestructuras y servicios que se ponen a disposición del estudiantado para garantizar la consecución de los resultados que la titulación define.
- **Dimensión 3: resultados.** Se evalúan aspectos relacionados con los resultados de la titulación y su evolución. En este sentido, se consideran los mecanismos establecidos por la institución para comprobar que el estudiantado adquiera de manera adecuada los resultados del aprendizaje definidos en la titulación. Más concretamente, se valora el cumplimiento de los que definen el perfil de egreso. También se analiza la evolución de los indicadores de

resultados académicos, profesionales (ocupabilidad) y personales (satisfacción de la experiencia formativa).

Estas tres dimensiones se despliegan a su vez en una serie de criterios y directrices. Estos muestran los aspectos que se analizan a la hora de determinar si una titulación recibe, o no, un informe favorable en los procesos de seguimiento y de renovación de su acreditación. Los siete criterios se aplican con carácter general a todas las enseñanzas universitarias oficiales⁴ y abarcan los principios de calidad reconocidos internacionalmente en cuanto a: desarrollo y despliegue del plan de estudios; información y transparencia; garantía de calidad, revisión y mejora; personal académico y personal de apoyo a la docencia; recursos para el aprendizaje; resultados de aprendizaje; indicadores de rendimiento y egreso.

En la tabla que se muestra a continuación, se expone la correspondencia entre las tres dimensiones y los estándares europeos contemplados en el documento *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area*.

| SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN | | PLAN DE ESTUDIOS (VERIFICACIÓN) | CRITERIOS ESG |
|---|---|---|--|
| I. GESTIÓN DEL TÍTULO | 1. Desarrollo y despliegue del plan de estudios | 1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título. 3. Admisión, reconocimiento y movilidad. 4. Planificación de las enseñanzas. 7. Calendario de implantación. | 1.2. Diseño y aprobación de programas. 1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación del estudiantado. 1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiantado. 1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo al estudiantado. |
| | 2. Información y transparencia | 8. SIGC. | 1.8. Información pública. |
| | 3. Garantía de calidad, revisión y mejora | | 1.1. Política de aseguramiento de la calidad. 1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. 1.10 Aseguramiento externo de la calidad cíclico. |

⁴ Es necesario precisar las particularidades que este proceso puede tener con respecto a las enseñanzas de doctorado, puesto que la definición del estándar del criterio puede variar.

| | | | |
|------------------------|--|--|--|
| II. RECURSOS | 4. Personal académico y de apoyo a la docencia | 5. Personal académico y de apoyo a la docencia. | 1.5. Personal docente. |
| | 5. Recursos para el aprendizaje | 6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios. | 1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo al estudiantado. |
| III. RESULTADOS | 6. Resultados de aprendizaje | 2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje. | 1.2. Diseño y aprobación de programas. |
| | 7. Satisfacción y egreso | 3. SIGC. | 1.7. Gestión de la información. |

Tabla 1. Correspondencia entre dimensiones y criterios ESG.

Asimismo, en las evaluaciones se tendrá presente la referencia a los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes de estudios y, en particular:

- El respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales; los valores democráticos —la libertad de pensamiento y de cátedra, la tolerancia y el reconocimiento y respeto a la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y ciudadano, la eliminación de todo contenido o práctica discriminatoria, la cultura de la paz y de la participación, entre otros.
- El respeto a la igualdad de género.
- El respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.
- El tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.
- El cumplimiento con las normas de seguridad de prevención de riesgos laborales.

2.3. Comisiones de evaluación

En los programas de evaluación externa de las enseñanzas universitarias oficiales que la AQUIB efectúa, el órgano encargado es, principalmente, la Comisión de Evaluación de Titulaciones (CET), dividida en dos subcomisiones por ramas de conocimiento —Subcomisión de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; Subcomisión de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura—. Esta se integra por evaluadores/as de perfil académico, quienes

representan las ramas del conocimiento; de perfil profesional (en su caso); de perfil técnico del área de la evaluación de la calidad universitaria; y por estudiantado. Tanto el número de evaluadores/as como su perfil garantizan la eficacia en la evaluación por pares en los procesos de seguimiento y acreditación.

Los otros órganos de evaluación específicos son los paneles de evaluación, los cuales se constituyen *ad hoc* para la evaluación de titulaciones específicas y reciben el nombre de Panel de personas expertas. El funcionamiento y la composición específica del Panel está regulada en la guía de evaluación correspondiente. En todos los casos, la AQUIB ostenta la secretaría de los órganos de evaluación. En general, este equipo de evaluación está constituido por personal académico especializado en las titulaciones; un/a estudiante; personal técnico; y una persona de perfil profesional, en caso de que sea requerido. Además, se puede contar con personas que desarrollen su actividad fuera de España, si así se considera.

2.4. Quejas, reclamaciones, recursos y felicitaciones

La Comisión de Garantías de la AQUIB puede actuar en caso de recibir una queja, reclamación o recurso sobre algún aspecto relacionado con el proceso de evaluación de las enseñanzas universitarias oficiales. La Comisión actúa según su reglamento y el procedimiento interno de la AQUIB.

3. VERIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES Y DE SUS MODIFICACIONES

En la actualidad, ANECA se encarga de evaluar para la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios de grado, máster y doctorado en el ámbito de las Illes Balears, así como de evaluar las propuestas de modificación a los mismos.

Según el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, realiza un informe preceptivo sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial previo al inicio del procedimiento de verificación del título.

Una vez la universidad presenta su proyecto de implantación de una titulación nueva, después de que la agencia correspondiente realice con resultado favorable el informe preceptivo de verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios y se dicte la resolución de verificación positiva por parte de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, esta se notifica a la universidad solicitante. Asimismo, se comunica a la/s comunidad/es autónoma/s donde se sitúan estas universidades, a la agencia de calidad correspondiente y al Ministerio de Universidades. Después de haberse emitido la autorización de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Universidades verifica el plan de estudios, se establece el carácter oficial del título mediante acuerdo del Consejo de ministros y se publica en el *Boletín Oficial del Estado*. Finalmente, se efectúa su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Establecida la oficialidad y validez del título universitario, el/la rector/a de la universidad correspondiente —o de aquella que coordina el título— ordena la publicación del plan de estudios en el *Boletín Oficial del Estado* y en el diario oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, este debe concretarse en la publicación de la estructura académica del título. Desde su publicación oficial, la/s universidad/es que han impulsado el título disponen de un máximo de dos cursos académicos para implantar e iniciar la docencia de este.

Las enseñanzas verificadas positivamente son objeto de los procesos de seguimiento y renovación de la acreditación por parte de la AQUIB.

4. SEGUIMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

4.1. Objetivos del programa, alcance, periodicidad y resultados

4.1.1. Objetivos

Conforme a las directrices que emanan del criterio "1.10. Aseguramiento externo de la calidad cíclico (ESG)", el aseguramiento externo de la calidad ha de verificar la eficacia del aseguramiento interno de la calidad de las instituciones, además de proporcionar información que garantice la calidad de las actividades de la institución. En este sentido, la AQUIB define el proceso de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales mediante los siguientes propósitos:

- Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en el plan de estudios del título implantado, tal y como consta en el RUCT junto con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades y autorizadas, en su caso, por las comunidades autónomas.
- Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario.
- Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas y analizar las acciones realizadas para su subsanación.
- Aportar sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario.
- Evaluar el estado de las acciones de mejora a las que se ha comprometido la universidad, tras las evaluaciones externas previas.
- Evidenciar que el SIGC de la universidad contribuye a la eficacia en la implantación de la titulación.

El proceso de seguimiento de las titulaciones permite evaluar la calidad de la titulación en cuanto a: (a) el cumplimiento del proyecto de implantación verificado, es decir, la correspondencia entre lo ofertado en la información pública de la universidad y lo establecido en la última memoria verificada (MV); (b) la evolución de sus resultados mediante las evidencias e indicadores presentados;

(c) la orientación a la mejora continua, materializada en la obtención de datos suficientes y fiables —así como en el análisis de los responsables de la titulación— y el establecimiento de un plan de mejora y la implantación efectiva de las acciones propuestas, entre otros; (d) el análisis y respuesta a anteriores informes de evaluación externas.

4.1.2. Alcance

La AQUIB realiza el seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales de los títulos que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente en el sistema universitario de las Illes Balears.

4.1.3. Periodicidad

De acuerdo con el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, con las directrices de la AQUIB y con lo reflejado en los informes de evaluación externa —verificación, seguimiento, modificación y renovación de la acreditación—, la universidad realiza su seguimiento transcurridos tres años después de la implantación efectiva de la titulación. Tras la renovación de la acreditación, la periodicidad del seguimiento la establece la CET.

En línea con su compromiso con la mejora continua, además de lo establecido en el decreto mencionado, la AQUIB efectúa un seguimiento adicional en el caso de que el resultado del último Informe definitivo de seguimiento (IDS) sea desfavorable.

4.1.4. Resultado del proceso de evaluación

El resultado principal del proceso de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales es un Informe de seguimiento individualizado por titulación en términos de **favorable, favorable con aspectos que serán de especial atención en futuros procesos de evaluación externa o desfavorable.**

4.2. Valoración de los criterios

4.2.1. Niveles

Se valora el cumplimiento de los criterios y directrices en el seguimiento según la escala de niveles que se muestra a continuación.

Cumplimiento alcanzado, que en su caso se diferencia en:

- Se supera excelentemente (A), cuando no habiéndose detectado deficiencias, el desarrollo del plan de estudios destaca en su ámbito y se identifican buenas prácticas relevantes.
- Se alcanza (B):
 - Cuando se constata un desarrollo del plan de estudios ajustado al previsto, sin que se detecten deficiencias en su desarrollo.
 - Cuando se han atendido los requerimientos o aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa.
- Se alcanza parcialmente (C):
 - Cuando se detectan deficiencias en el desarrollo del plan de estudios. Estas requieren implantar acciones de mejora.
 - Cuando no se hayan atendido los "aspectos que serán objeto de especial atención en futuras evaluaciones" señalados en los IFA emitidos a partir de 2024.

Cumplimiento no alcanzado:

- No se alcanza (D), cuando se detectan incumplimientos graves en los compromisos adquiridos en la última MV del plan de estudios o en anteriores evaluaciones externas.

4.2.2. Motivación del informe

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global es en términos de **favorable**, **favorable con aspectos que serán de especial atención en futuros procesos de evaluación externos** o **desfavorable**. Los informes de seguimiento señalan buenas prácticas, sugerencias de mejora, aspectos que serán objeto de especial atención en futuras evaluaciones y requerimientos.

En función de la naturaleza de la titulación y de su modalidad de enseñanza-aprendizaje, la detección de deficiencias graves puede conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables. Los incumplimientos graves motivan directamente informes de seguimiento desfavorables.

Tienen la consideración de incumplimientos graves:

- Deficiencias que, habiendo sido detectadas e indicándose la necesidad de subsanarlas en los informes de evaluación externa, no se han corregido a lo largo de seis años (periodo entre dos renovaciones de acreditación).
- Incumplimientos de compromisos claros y objetivos formativos asumidos en la última memoria verificada que afecten a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Incumplimientos de compromisos en los criterios:
 - Personal académico.
 - Recursos materiales y servicios de apoyo.
 - Resultados de aprendizaje.

4.2.3. Titulaciones impartidas en varios centros

Se ha de realizar de forma individualizada la evaluación de las titulaciones impartidas en varios centros de la misma universidad. Así pues, se ha de emitir un único informe de seguimiento por cada titulación y centro.

4.2.4. Titulaciones interuniversitarias

En el caso de enseñanzas interuniversitarias, el seguimiento lo lleva a cabo la agencia que corresponda a la universidad coordinadora de la titulación.

4.3. Evaluación para el seguimiento de titulaciones

4.3.1. Información en la que se basa la evaluación

La AQUIB, para valorar los criterios y directrices descritos en los apartados anteriores, se basa en la siguiente información:

- La última MV.
- Los informes de verificación/modificación emitidos por la ANECA.

- Los informes anuales de seguimiento interno de la titulación que elabora la universidad.
- Los informes de seguimiento externos realizados a la titulación por la AQUIB.
- En su caso, los informes de renovación de la acreditación.
- Evidencias e indicadores obtenidas del SIGC. En el caso de las enseñanzas universitarias oficiales, la información proveniente del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).

Toda esta información forma parte del denominado *dosier de la titulación*. Las evidencias requeridas varían en función del grado de madurez del SIGC, así como de la implantación de programas de certificación del SIGC o de evaluación de profesorado.

4.3.2. Procedimiento de seguimiento de titulaciones

Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con las siguientes fases:

- **Planificación del programa de seguimiento.** La AQUIB selecciona las titulaciones que son objeto de seguimiento específico cada año, según lo establecido en el *punto 4.1.3*.
- **Entrega de los informes anuales de seguimiento.** La universidad elabora el Informe anual de seguimiento y evaluación (IAS) para cada una de las titulaciones seleccionadas. Este informe ha de contener: una valoración cualitativa del cumplimiento de los criterios de evaluación, la evolución de los principales indicadores de la titulación, los accesos a la información pública y el Plan de mejora actualizado.
- **Evaluación individualizada de la titulación.** La AQUIB asigna las titulaciones objeto de seguimiento a las personas expertas del ámbito de conocimiento de estas, las cuales forman parte de la Comisión de Evaluación de Titulaciones (CET). Asimismo, les informa del protocolo a seguir (guías, plantillas, plazos, etc.) y les hace entrega del dossier de la titulación. Las titulaciones se analizan de manera individualizada siguiendo los criterios de evaluación.
- **Informes provisionales de seguimiento (IPS).** Se ponen en común las evaluaciones previas individuales para elaborar el IPS. Este se consensua por la

correspondiente Subcomisión de la CET y se envía a la presidencia para su firma.

- **Presentación del escrito de respuesta y/o acciones de mejora.** La AQUIB remite los informes provisionales de seguimiento a la universidad para que esta presente un escrito de respuesta y propuestas de mejora, y/o alegaciones, si lo considera oportuno, en el plazo de 20 días hábiles.
- **Informes definitivos de seguimiento.** La CET revisa el escrito de respuesta y el plan de mejora, si lo hubiere, en el plazo previsto y emite el Informe definitivo de seguimiento para cada titulación que la AQUIB envía a la universidad.

Según el R.D. 822/2021, en el caso de que se detecten incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios, la AQUIB eleva la notificación de estos hechos a los órganos de gobierno del centro y de la universidad. También lo notifica a la Comunidad Autónoma para que se actúe adoptándose las medidas que se consideren oportunas a efectos de salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo, en su caso, comportar la extinción del título.

- **Reclamación.** La universidad puede presentar quejas o reclamaciones a la AQUIB en caso de disconformidad con el resultado de la evaluación de una titulación, con alguna fase del proceso o sobre las personas evaluadoras implicadas en el proceso. La Comisión de Garantías de la AQUIB analiza la reclamación y emite el correspondiente informe, en el plazo máximo de un mes. Recibido el informe, la Agencia comunica a la universidad el resultado. La falta de resolución expresa en el citado plazo permite considerar desestimada la reclamación.
- **Metaevaluación.** Al finalizar el seguimiento, la AQUIB analiza su evolución y resultados, contando con la opinión de los principales agentes involucrados: la CET, los responsables de calidad de las instituciones evaluadas, y, en caso de reclamaciones, la Comisión de Garantías. Además, de forma sistemática, se realizan encuestas de satisfacción a las personas evaluadoras, cuyo resultado se tiene en cuenta en la valoración del proceso. La AQUIB redacta un informe con los resultados y principales conclusiones de la metaevaluación del proceso de seguimiento.

5. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

La renovación de la acreditación forma parte del proceso de evaluación global de carácter obligatorio que han de seguir periódicamente las enseñanzas universitarias oficiales inscritas en RUCT.

5.1. Objetivos del programa, alcance, periodicidad y resultados

5.1.1. *Objetivos*

La evaluación para la renovación de la acreditación se basa en el cumplimiento de los compromisos que asume la universidad para la impartición de la titulación y en sus resultados. El motivo de centrarse en los resultados viene determinado por el momento temporal en el que esta se evalúa —es decir, una vez ya implantada— y debe ser una consecuencia de los dos procesos de evaluación previos a los que todas las enseñanzas oficiales han de someterse. Los objetivos generales del programa son los siguientes:

- Asegurar la calidad del programa formativo ofertado siguiendo los criterios de la normativa legal vigente. En consecuencia, la calidad en la consecución de los resultados del aprendizaje.
- Garantizar que el desarrollo de la titulación se imparte de acuerdo con la última memoria verificada, con los recursos adecuados y con el apoyo de un sistema interno de garantía de calidad que permita la reflexión y mejora efectiva de la titulación.
- Garantizar que la titulación cuenta con un proceso de seguimiento apropiado y que se utiliza la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.
- Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los diferentes usuarios y agentes de interés del sistema universitario.
- Aportar sugerencias de mejora para la titulación que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y de su despliegue.

En este sentido, el proceso de renovación de la acreditación permite comprobar,

por un lado, que la titulación se desarrolla siguiendo los objetivos planteados en la última memoria verificada. Por otro lado, que los resultados obtenidos y su evolución justifican la renovación de la acreditación. Asimismo, este proceso de evaluación ayuda a los responsables de la titulación a identificar aquellos aspectos a los que hay que prestar especial atención con vistas a la mejora de sus resultados.

La duración del proceso administrativo de renovación de la acreditación comprende desde que la universidad presenta al Consejo de Universidades la solicitud de renovación de la acreditación, junto con el certificado de realización de la visita expedido por la AQUIB, hasta que el Consejo de Universidades emite la decisión final sobre la renovación de la acreditación de la titulación.

5.1.2. Alcance

La AQUIB realiza la evaluación para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales de los títulos que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente en el sistema universitario de las Illes Balears.

5.1.3. Periodicidad

Según el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, los centros universitarios que no estén acreditados institucionalmente deben renovar la acreditación de sus títulos universitarios oficiales siguiendo el procedimiento establecido por cada Comunidad Autónoma. El Consejo de Universidades la resuelve a partir del informe preceptivo y vinculante de la agencia de calidad correspondiente, dentro de los siguientes plazos:

- **Títulos universitarios oficiales de grado (240 ECTS), máster y doctorado.** Plazo máximo de seis años, desde la fecha de inicio de impartición del título o de renovación de la acreditación anterior.
- **Títulos universitarios oficiales de grado (300 o 360 ECTS).** Plazo máximo de ocho años, desde la fecha de inicio de impartición del título o de renovación de la acreditación anterior.

Asimismo, durante el proceso de renovación de la acreditación no se puede tener abierto un proceso de modificación de la titulación.

5.1.4. Resultado del proceso de evaluación

El resultado del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación es un informe motivado en términos de **favorable** o **desfavorable**.

5.2. Valoración de los criterios

5.2.1. Niveles

Se valora el cumplimiento de los criterios y directrices de la acreditación, según la escala de niveles que se muestra a continuación:

Cumplimiento alcanzado, que se diferencia en:

- Se supera excelentemente (A) cuando no habiéndose detectado deficiencias, el desarrollo del plan de estudios destaca en su ámbito y se identifican buenas prácticas relevantes.
- Se alcanza (B) cuando se constata un desarrollo del plan de estudios ajustado al previsto, sin que se detecten deficiencias en su desarrollo.
- Se alcanza parcialmente (C) cuando se detectan deficiencias en el desarrollo del plan de estudios, pero no se detectan incumplimientos graves en los compromisos adquiridos en la última memoria verificada. Las deficiencias detectadas conllevan el requerimiento de implantar acciones de mejora.

Cumplimiento no alcanzado:

- No se alcanza (D) cuando se detectan incumplimientos en los compromisos adquiridos en la última memoria verificada. Por ejemplo, cuando no se han atendido los aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa.

5.2.2. Motivación del informe

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global se dicta en términos de **favorable** o **desfavorable**. Los informes favorables a la renovación de la acreditación pueden señalar requerimientos, aspectos que serán objeto de especial atención en futuras evaluaciones y sugerencias de mejora.

En función de la naturaleza de la titulación y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje de esta, la identificación de deficiencias graves puede conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables. Los incumplimientos graves, los cuales se detallan a continuación, motivan directamente informes de acreditación desfavorables:

- Deficiencias que, habiendo sido detectadas e indicándose la necesidad de subsanarlas en los informes de evaluación externa previos, no se han corregido en el periodo entre las renovaciones de acreditación.
- Incumplimientos de compromisos claros y objetivos formativos asumidos en la última MV que afecten a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Incumplimientos de compromisos en los criterios sobre: personal académico, recursos materiales y servicios de apoyo y resultados de aprendizaje.

5.2.3. Titulaciones impartidas en varios centros

Los informes de evaluación externa distinguen las valoraciones cualitativas entre cada centro en que se imparte la titulación. La valoración cuantitativa mencionada en el apartado 4.2 es única y corresponde a la del centro que haya obtenido menor valoración.

Conforme a CURSA, las titulaciones impartidas en varios centros de la misma universidad pueden obtener un Informe provisional con aspectos que necesariamente deben ser modificados para obtener un informe favorable, a causa de las deficiencias detectadas en un centro de impartición de la titulación. A fin de obtener un informe final favorable, entre las modificaciones se puede incluir la desvinculación de la titulación con el centro en que se producen dichas deficiencias. En este caso, la universidad se compromete a modificar el plan de estudios con la finalidad que se excluya el centro del título.

5.3. Evaluación para la renovación de la acreditación

5.3.1. Información en la que se basa la evaluación

La AQUIB valora los criterios y directrices que se han descrito en los apartados anteriores basándose en la siguiente información:

- La última memoria verificada.
- Los informes de verificación/modificación emitidos por ANECA.
- Los informes anuales de seguimiento interno de la titulación.
- Los informes de seguimiento externos realizados por la AQUIB.
- En su caso, los informes de renovación de la acreditación.
- El Informe de autoevaluación de la universidad.
- Evidencias e indicadores obtenidos del SIGC, así como la información proveniente del SIIU.
- Informes de certificación de la implantación del SIGC.
- Informes del proceso de certificación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario.
- La EV que elabora el Panel nombrado por la AQUIB tras la realización de la visita a la universidad.

Toda esta información forma parte del dossier de titulación para la acreditación:



Figura 3. Dossier de acreditación

5.3.2. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación

Este proceso tiene la finalidad de describir las actividades que los agentes implicados en el proceso ponen en práctica. Su objetivo final es garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de las enseñanzas universitarias oficiales que se presentan para la renovación de la acreditación.

En los títulos interuniversitarios, la renovación la efectúa la agencia de evaluación designada por la Comunidad Autónoma en la que se ubica la universidad responsable del título. Dicha universidad es la responsable administrativa y se encarga de la tramitación inicial de la memoria verificada. Por tanto, es la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones referentes al trámite del título. Esta universidad no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora, ya que, en algunos casos, la coordinación puede rotar entre las universidades cada cierto tiempo. La universidad responsable debe notificar la información sobre este proceso de evaluación al resto de universidades participantes en el título.

Este procedimiento se lleva a cabo de acuerdo con las siguientes fases:

- **Inicio.** La universidad debe tramitar la solicitud al Consejo de Universidades a través de la aplicación correspondiente del Ministerio competente en materia de universidades.
- **Planificación.** La universidad que presenta la solicitud de renovación acuerda con la AQUIB la planificación del proceso de acreditación y la calendarización de las visitas de los Paneles de personas expertas externas a las titulaciones, y así cumplir con los plazos del procedimiento administrativo.

Si se considera necesario, la composición de los Paneles se puede recusar siguiendo el procedimiento publicado en la página web de la AQUIB.

- **Informe de autoevaluación (IA).** La universidad elabora un IA para cada titulación y lo remite junto al resto de documentos del dossier de acreditación, antes de la visita, a la AQUIB. En este Informe la universidad justifica que los resultados obtenidos por la titulación cumplen con los objetivos para los que esta se diseñó. La estructura del Informe se detalla en la *Guía de autoevaluación para la renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales*.

Finalmente, con antelación a la visita, la universidad ha de hacer público el IA a los colectivos implicados de la comunidad universitaria para recoger opiniones acerca de su contenido.

- **Visita del Panel de personas expertas externas y certificado de esta.** La AQUIB remite a la universidad para su consenso la propuesta de agenda de la visita. Si se estima oportuno, el Panel de personas expertas puede solicitar información adicional a la universidad antes de la visita. Asimismo, se solicita la selección de las asignaturas de referencia (grado y máster) o expedientes del estudiantado de doctorado.

La AQUIB pone a disposición la plataforma de apoyo al evaluador como ayuda a la valoración previa de la titulación y a la elaboración de la EV.

La visita se compone de reuniones con los distintos grupos de interés involucrados en la titulación. Su finalidad es contrastar, evidenciar y/o completar la información facilitada por la universidad. Asimismo, durante la visita se puede consultar información en detalle sobre las asignaturas de referencia de la titulación —grado o máster— o expedientes del estudiantado de doctorado; otras evidencias solicitadas adicionalmente; y, si fuese el caso, la información recogida en el buzón de sugerencias. Si se estima oportuno, se visitan las instalaciones de la facultad o centro correspondiente.

Finalmente, el Panel de personas expertas redacta de forma consensuada la EV para cada una de las titulaciones asignadas. Al final de este proceso, la AQUIB expide un certificado de realización de la visita y se remite a la universidad para que pueda presentarlo junto con la solicitud de la renovación de la acreditación.

- **Inicio del expediente administrativo y presentación de la solicitud.** Tras la visita de evaluación externa —conforme con el procedimiento determinado por la Comunidad Autónoma—, la universidad presenta la solicitud de renovación de la acreditación del título ante Consejo de Universidades, mediante la aplicación correspondiente del Ministerio competente en materia de universidades, conforme al plazo y procedimiento establecidos por la legislación vigente.

El plazo de resolución por el Consejo de Universidades —al que se refiere el artículo 34.2 del R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad— no puede tener una duración superior a los seis meses y comienza a contar a partir de la presentación de su solicitud.

- **Informe provisional de renovación de la acreditación.** Cuando la AQUIB recibe la solicitud, la CET de la Agencia analiza la valoración del Panel de personas expertas externas —la cual se refleja en la EV—, junto con el resto de la documentación obrante en el expediente. Dicha Comisión elabora una propuesta de informe, que constituye el Informe provisional de renovación de

la acreditación (IPA). Este debe ser siempre motivado, pudiendo incluir aspectos de mejora. Asimismo, el IPA puede:

- Ser favorable a la renovación de la acreditación.
- Contener aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe en términos favorables.
- **Escrito de respuesta al IPA y/o acciones de mejora.** Se remite el IPA a la universidad para que, en el plazo de 20 días hábiles, pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. En ningún caso se pueden presentar nuevas evidencias no incorporadas en el IA o proporcionadas en la visita. La universidad puede incluir, además, un plan de mejora sobre aquellos aspectos reflejados en el Informe provisional.
- **Informe final de renovación de la acreditación (IFA).** La CET se encarga de analizar las posibles alegaciones. Además, esta comisión, cuando procede, estima si el Plan de mejora permite subsanar las deficiencias halladas, contemplando el impacto de la/s deficiencia/s que se mencionan en el Informe provisional sobre la calidad de la titulación.

Posteriormente, la CET elabora el IFA, en términos de favorable o desfavorable a la renovación de la acreditación de la titulación. La universidad, en un plazo máximo de 20 días hábiles, puede presentar un recurso contra este Informe, el cual es resuelto por la Comisión de Garantías de la AQUIB.

La AQUIB remite el IFA a la universidad, al Consejo de Universidades, al Ministerio competente en educación superior y a la Comunidad Autónoma.

- **Resolución.** De conformidad con el artículo 34.7 del R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Consejo de Universidades dicta la correspondiente resolución, tras la recepción del informe de la Agencia. Si el informe es favorable, se dicta resolución estimatoria. En caso contrario, se dicta resolución desestimatoria de la renovación de la acreditación. Transcurridos los plazos previstos sin que se haya dictado la correspondiente resolución, el sentido del silencio administrativo es estimatorio.

El Consejo de Universidades notifica a la universidad solicitante el dictamen en los tres días hábiles después de su aprobación, comunicándolo además a la Comunidad Autónoma, a la Agencia involucrada en el procedimiento y al Ministerio competente en materia universitaria. El Consejo de Universidades, una vez concluido el procedimiento, comunica la resolución del procedimiento

de renovación de la acreditación al RUCT, para incorporar al expediente del título la renovación favorable o la no renovación de dicha acreditación.

En el caso de que un título no renueve su acreditación, el título se declara a extinguir, practicándose en el RUCT la anotación a tal efecto. Como consecuencia de ello, la Comunidad Autónoma competente determina la extinción progresiva de su plan de estudios, con periodicidad anual, desde el año académico siguiente a aquel en que se produjo la citada resolución. Asimismo, se ha de declarar su extinción definitiva cuando esta se produzca a efectos de su inscripción en el RUCT. En todo caso, tanto la Comunidad Autónoma como la universidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben adoptar las medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos del estudiantado que se encuentren cursando dichos estudios.

- **Recurso.** Según el artículo 34 del R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la universidad implicada puede presentar una reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la resolución del Consejo de Universidades, que se sustancia de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 26, apartado 10, del citado Real Decreto.

Es el Consejo de Universidades —a través de la comisión correspondiente— el órgano que puede ratificar la resolución o aceptar la reclamación. Si lo considera oportuno, la puede remitir a la AQUIB, indicando de forma concreta los aspectos de la evaluación que deben ser revisados. En este caso, la Comisión de Garantías de la Agencia revisa los aspectos señalados por el Consejo de Universidades y emite el correspondiente informe.

Una vez el Consejo de Universidades remite el informe, este organismo emite la resolución definitiva. El plazo máximo de todo el proceso de revisión es de tres meses, a contar desde la interposición de la reclamación. Esta resolución agota la vía administrativa y es comunicada a la universidad, a la Comunidad Autónoma, a la AQUIB y al Ministerio competente en educación superior. La falta de resolución expresa en el citado plazo permite considerar desestimada la reclamación.

- **Metaevaluación.** De manera análoga al proceso de seguimiento, una vez finalizado el programa de renovación de la acreditación para el período considerado, la AQUIB analiza su evolución y resultados. Para ello se considera la opinión de los principales agentes involucrados: la CET, los Paneles de personas expertas, las personas responsables de calidad de las instituciones evaluadas y, si hubiera recursos, la Comisión de Garantías. Además, de forma

sistemática, se llevan a cabo encuestas de satisfacción a las personas evaluadoras (Comisión y Panel de personas expertas), cuyo resultado se tiene en cuenta en la valoración del proceso. Con los resultados y principales conclusiones de la metaevaluación del proceso de renovación de la acreditación, la AQUIB elabora un informe.

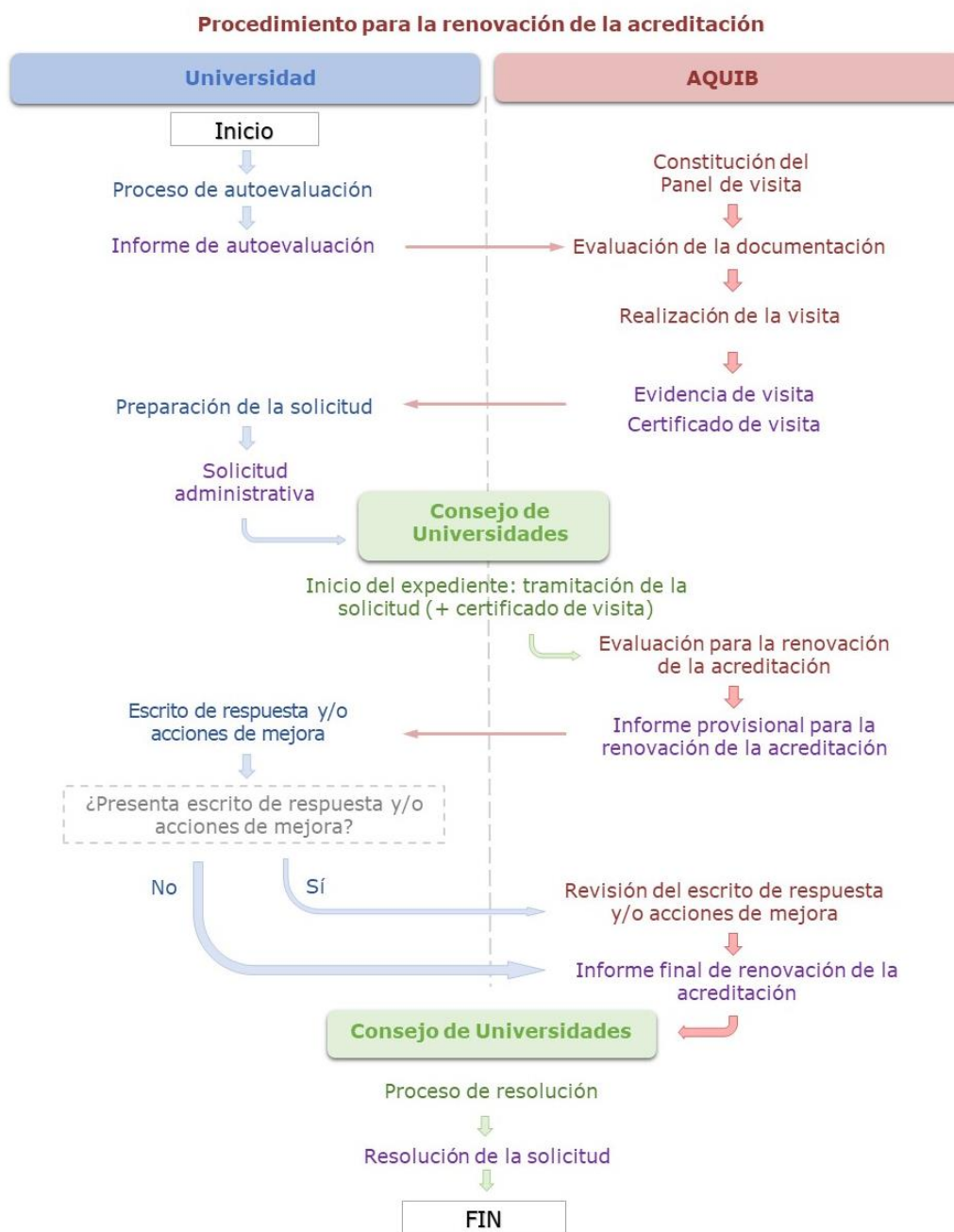


Figura 4. Procedimiento para la renovación de la acreditación.

6. RELACIÓN ENTRE PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA CALIDAD

6.1. El programa de renovación de la acreditación y el programa de certificación de sistema interno de calidad: AUDIT

El programa de renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales posee elementos comunes con el programa AUDIT. Dicho programa evalúa los sistemas de garantía de la calidad de los centros universitarios. Aun así, el alcance de ambos programas es diferente, dado que el primero pone el foco sobre las titulaciones y su sistema de garantía de calidad individual, mientras que el segundo sobre el de los centros universitarios. Ahora bien, el análisis de ambos programas pone de manifiesto la existencia de aspectos comunes.

La obtención de un certificado AUDIT lleva asociado un informe de auditoría, en el que se refleja la valoración de los distintos aspectos del Sistema Interno de Garantía de Calidad implantado en el centro en cuestión. Poseer dicho certificado posibilita la acreditación institucional por centros, que se efectúa una vez cada seis años y permite la renovación de la acreditación automática de todas aquellas titulaciones pertenecientes al centro acreditado.

El contenido de dicho informe también se toma en consideración en el proceso de renovación de la acreditación individualizada de las titulaciones del centro —en el caso de que no se lleve a cabo la acreditación institucional. Como norma general, se permite que las directrices del programa de renovación de la acreditación relacionadas con la eficacia del SIGC no sean objeto de una nueva evaluación por las comisiones que visiten los centros con motivo de la referida renovación de la acreditación, centrandó su evaluación en los resultados del programa formativo.

No obstante, si a través de diferentes fuentes de información se detectasen incidencias en las titulaciones impartidas en el centro, se podrían evaluar los criterios del modelo de renovación de la acreditación que se vean afectados.

6.2. El programa de renovación de la acreditación y el programa DOCENTIA

Según el programa DOCENTIA, la evaluación de la actividad docente se concibe como parte de un sistema desarrollado por una institución para garantizar la calidad de los planes de estudio que imparte.

En DOCENTIA la valoración de la actividad docente se entiende como la evaluación sistemática de la actuación del profesorado, considerando su rol profesional y su contribución para alcanzar los objetivos de la titulación en la que está implicado, en función del contexto institucional en que se desarrolla. En consecuencia, la evaluación de la actividad docente se ha de entender como una evaluación interna que la universidad realiza de su profesorado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las enseñanzas que imparte.

Durante el proceso de certificación DOCENTIA, se valoran los distintos aspectos del Sistema de Evaluación de la Calidad Docente implantado en el centro, los cuales se reflejan en el informe de evaluación. Además, su contenido se tiene en cuenta en el proceso de renovación de la acreditación de las titulaciones del centro.

De esta forma, las directrices del programa de renovación de la acreditación relacionadas con la planificación de la docencia, el desarrollo de la enseñanza y los resultados centrados en la evaluación de la calidad de la actividad docente no se evalúan por las comisiones durante la visita realizada para la renovación de la acreditación de las titulaciones del centro. Sin embargo, se pueden evaluar estas directrices si, a través de las diferentes fuentes de información, se detectan incidencias en las titulaciones impartidas en el centro.

6.3. El programa de renovación de la acreditación y los sellos internacionales de calidad

Adicionalmente al programa de renovación de la acreditación, se ponen en marcha los sellos internacionales de calidad de la ANECA. Estos ofrecen la posibilidad de obtener sellos internacionales de reconocido prestigio en ámbitos sectoriales muy vinculados al ejercicio de profesiones, en el mismo proceso de renovación de la acreditación de la titulación.

En concreto, las enseñanzas oficiales de grado y máster universitario de los ámbitos de la ingeniería, informática o química que así lo deseen pueden solicitar los sellos EUR-ACE[®], EURO-INF o EUROLABEL de las organizaciones Red Europea para la Acreditación de la Educación en Ingeniería (ENAAE), Red Europea de Garantía de Calidad para la Educación en Informática (EQANIE) y *European Chemistry Thematic Network Association* (ECTN), respectivamente.

Para poder obtener los sellos mencionados es necesario cumplir con los estándares internacionales fijados por las organizaciones ENAAE, EQANIE y ECTN, además del requisito de obtener una resolución favorable de la renovación de la acreditación de la titulación.

ANEXO I. RELACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS Y LOS ESG 2015

Relación entre las dimensiones a evaluar de los programas de seguimiento y de renovación de la acreditación de las Enseñanzas Oficiales Superiores de la AQUIB y los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

Tabla 2 Relación programas de evaluación y estándares ENQA.

| Programas evaluación enseñanzas (AQUIB) | ESG 2015 |
|---|---|
| DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO | <p>1.1. Política de aseguramiento de calidad: las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.</p> <p>1.2. Diseño y aprobación de programas: las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.</p> <p>1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación del estudiantado: las instituciones deben aplicar de manera consistente normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del "ciclo de vida" del estudiantado, por ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento y certificación del estudiantado.</p> <p>1.8. Información pública: las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.</p> <p>1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas: las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades del estudiantado y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada debe comunicarse a todos los interesados.</p> |

| | |
|---|--|
| <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DIMENSIÓN 2. RECURSOS</p> | <p>1.5. Personal docente: las instituciones deben asegurar la competencia de su profesorado. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.</p> <p>1.6. Recursos de aprendizaje y apoyo al estudiantado: las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje, y asegurarse de que se ofrece al estudiantado apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.</p> |
| <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DIMENSIÓN 3. RESULTADOS</p> | <p>1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiantado: las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen al estudiantado a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación refleja este enfoque centrado en el estudiantado.</p> <p>1.7. Gestión de la información: las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.</p> <p>1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas: las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades del estudiantado y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada debe comunicarse a todos los interesados.</p> <p>1.10. Aseguramiento externo de la calidad cíclico: las instituciones deben someterse a un proceso de aseguramiento de la calidad de naturaleza cíclica y en línea con los ESG.</p> |

ANEXO II. PRINCIPALES CAMBIOS RESPECTO A VERSIONES ANTERIORES

| Versión 0 (Proyecto piloto) | Versión 1 (13/01/2014) |
|--|---|
| <p>APARTADO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN</p> <p>La redacción de la directriz 3.2. era: “El SIGC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos”.</p> <p>La redacción de la directriz 5.5 era:</p> <p>“En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas obligatorias, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título”.</p> | <p>APARTADO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN</p> <p>La redacción de la Directriz 3.2. queda:</p> <p>“El SGIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título y garantiza su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables”.</p> <p>La redacción de la Directriz 5.5 queda:</p> <p>“En el caso de que el título contemple la realización de prácticas externas, éstas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título”.</p> |
| <p>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</p> <p>Escala de valoración semicuantitativa: en el proyecto piloto las etiquetas de cada categoría de la escala de valoración eran las siguientes:</p> <p>A. Superada de manera excelente: el criterio o directriz se cumple de forma sistemática y ejemplar en todos los aspectos susceptibles de valoración.</p> <p>B. Se alcanza: el criterio o directriz se cumple para todos los aspectos a valorar de forma habitual, aunque existen posibilidades de mejora menor.</p> <p>C. Se alcanza parcialmente: el criterio o la directriz se cumple en la mayoría de los aspectos a valorar, pero no en todos, existiendo claramente posibilidades de mejora significativa.</p> <p>D. No se alcanza: el criterio o la directriz no se cumple para la mayoría de los aspectos a valorar. Apenas existen evidencias indicativas del cumplimiento.</p> | <p>APARTADO 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS</p> <p>Escala de valoración semicuantitativa: tras el desarrollo del proyecto piloto, cambian la definición de los valores de la escala de valoración acordadas en el seno de REACU:</p> <p>A. Se supera excelentemente: el estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.</p> <p>B. Se alcanza: el estándar correspondiente al criterio se logra completamente.</p> <p>C. Se alcanza parcialmente: se logra el estándar en el mínimo nivel, pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.</p> <p>D. No se alcanza: El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.</p> <p>Requisitos de superación de criterios. La redacción definitiva queda:</p> <p>En ningún caso puede conseguirse la acreditación si se obtiene la calificación de “no se alcanza” en alguno de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Personal académico. – Recursos materiales y apoyo al estudiante. – Resultados de aprendizaje. |

Requisitos de superación de criterios. La redacción de este apartado era:

Para conseguir la renovación de la acreditación será imprescindible obtener la calificación de "se alcanza" en los siguientes criterios:

- Personal académico.
- Personal de apoyo, Recursos materiales y servicios.
- Resultados de aprendizaje.

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje de este, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje de este, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables. Se incluye un apartado 4.3. en donde se explica las particularidades en la evaluación de títulos que se imparten en varios centros de la universidad.

APARTADO 5.2. PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Se modifican las diferentes fases. Las principales novedades son:

- La eliminación del Informe provisional de visita y de la fase de observaciones de 10 días. El Informe de la visita será único.
- Para presentar la solicitud de la renovación de la acreditación a la CCAA, la universidad tendrá que presentar un certificado de realización de la visita por parte de la AQUIB.

APARTADO 6. RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA ACREDITA Y OTROS PROGRAMAS

- Se explica de manera más nítida la relación entre los programas de Seguimiento y ACREDITA.
- Se amplían las directrices que no serán objeto de evaluación en ACREDITA si el centro donde se imparte un título tiene el certificado de la implantación del SIGC a través del programa AUDIT.

Versión 2 (15/12/2016)

- Se elimina la referencia a la disposición transitoria sexta del R.D. 1393/2007 que contempla la ampliación del plazo aplicable para la renovación de la acreditación.
- Se eliminan las referencias del programa ACREDITA de la ANECA, dada la finalización del convenio de colaboración entre la ANECA y la AQUIB.
- Se simplifica el texto y se introducen correcciones varias.

APARTADO 5.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

- Se generaliza la publicación de la convocatoria, por parte de la Comunidad Autónoma, para la renovación de la acreditación de títulos.
- Se eliminan duplicidades con otros documentos del programa.
- Se incluye una breve descripción de la visita.
- Se hace mención explícita a la Comisión de Renovación de la Acreditación de la AQUIB.

Versión 2 (15/12/2016)

ANEXO II. Relación entre el programa de Renovación de la Acreditación y los Criterios ENQA

- Actualización de los criterios ENQA según la última versión aprobada por la Conferencia de ministros de mayo de 2015, y revisión de la relación con el programa de Renovación de la Acreditación de la AQUIB.

Versión 3 (15/12/2017)

- Se hace referencia al R.D. 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.
- Se elimina la opción de la AQUIB de enviar el Informe de Visita a la universidad en el plazo de 15 días.
- Se incluye el ANEXO I. Criterios y directrices para la evaluación en el Programa de Renovación de la Acreditación, eliminándolo del cuerpo del documento.
- Se simplifica el texto y se introducen correcciones varias.

Versión 4 (21/12/2018)

- Se amplía el alcance del documento marco al ciclo de vida de las enseñanzas universitarias oficiales
- Se detalla el proceso de verificación/modificación de las enseñanzas universitarias oficiales como entrada a los procesos de seguimiento y de renovación de la acreditación llevados a cabo por la AQUIB.
- Se detalla el proceso de seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales y se definen los niveles y resultados de la evaluación, de manera análoga a los del proceso de renovación de la acreditación.
- Se establece la fase de metaevaluación en los procesos de seguimiento y de renovación de la acreditación.
- Se sustituye la Comisión de Renovación de la Acreditación (CRAC) por la CET, ampliando sus funciones a todos los procesos de evaluación de las enseñanzas universitarias oficiales que lleva a cabo la AQUIB
- Se define la figura de la Comisión de Garantías de la AQUIB, que actúa principalmente ante la presentación de recursos a la Agencia en los procesos de evaluación de titulaciones.
- Se eliminan los ANEXOS III y IV, que establecían la relación del Programa de Renovación de la Acreditación con los programas AUDIT y DOCENTIA, respectivamente, dado que el alcance de estos últimos ha sido modificado por la ANECA durante el 2018 adecuándolos a los ESG 2015. En este sentido, se revisa el redactado de los apartados 6.2 y 6.3.
- Se realiza una revisión general del redactado y se introducen correcciones varias.

Versión 5 (20/12/2019)

- Se modifica el plazo establecido por la AQUIB para que la universidad presente alegaciones y/o un plan de mejoras como respuesta a los informes provisionales de evaluación externa, tanto en seguimiento como en renovación de la acreditación, de 20 días naturales a 20 días hábiles.
- Se introducen correcciones varias.

Versión 6 (14/09/2023)

- Se adapta el contenido al R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Se armoniza el contenido del documento con la *Guía de autoevaluación para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster* y con el *Protocolo de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario* elaborado por REACU. Reformulando la nomenclatura y redacción de algunos de los criterios.
- Se fusiona el contenido con los documentos *Guía de evaluación externa: la evaluación por la Comisión de Evaluación de Titulaciones (CET)* y la *Guía de evaluación externa: la visita del panel de personas expertas*.
- Se reformula la redacción de cada uno de los puntos de la escala de valoración semicuantitativa (A, B, C y D) para una mejor comprensión de cada uno de sus elementos.
- Se realiza una revisión general del redactado, y se introducen correcciones varias. Durante la redacción del documento se ha prestado atención a utilizar un lenguaje inclusivo.